MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Maria Chaves <maria.chaves@migracioncolombia.gov.co>

## Fwd: Derecho de petición- Artículo 23

**Martha Isabel Conrado Lopez** <martha.conrado@migracioncolombia.gov.co> 15 de abril de 2024, 14:51
Para: Johana Patricia Oviedo Molano <johana.oviedo@migracioncolombia.gov.co>, Maria Chaves <maria.chaves@migracioncolombia.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Martha Isabel Conrado Lopez** <martha.conrado@migracioncolombia.gov.co>
Date: mar, 5 de mar. de 2024 11:02 a. m.
Subject: Derecho de petición- Artículo 23
To: Corporinoquia Sede La Primavera <laprimaverasede@gmail.com>, <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>

Apreciado Director,

Yo, **MARTHA ISABEL CONRADO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52966.252 de Bogotá D.C actuando en calidad de profesional de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia- UAEMC-, acudo a usted bajo el amparo de lo contenido en el Artículo 23 de la Constitución política de Colombia y LEY 1755 DE 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" específicamente lo consagrado en el ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades que indica:

> *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos".*

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de obtener el acto administrativo que deben ser suscrito por la Corporación a su cargo, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7.7 del Acta de concertación No. 100.02.22.0444 que cita:

> *"Verificado el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y de conformidad con los requerimientos y la metodología, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA del cumplimiento de la actividad CORPORINOQUIA expedirá un acto administrativo de cumplimiento de las medidas de compensación".*

La petición anterior está fundamentada en que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA a través de la Resolución 600.36.22.0009 de 21 de Junio del 2022 estableció que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA debe compensar por ocasión de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y demás instrumentos de manejo y control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que han sido otorgados a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA en diferentes tiempos a lo largo de la expedición del permiso ambiental, esto con el fin de resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por la ejecución y actividades de la Entidad.

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del Acta de concertación 100.02.22.044 de 30 de agosto de 2022 y una vez finalizadas las actividades que hacen parte de la citada acta, se presentó el documento final que describe el cumplimiento de las acciones a los correos electrónicos atencionusuarios@corporinoquia.gov.co y laprimaverasede@gmail.com el pasado 28 de diciembre y cuenta con radicado con el numero N°YO-2023-20890, encontrándose pendiente únicamente, la programación de la visita de verificación por parte de la Corporación a su cargo, para cumplir con los requisitos para la suscripción de acto administrativo.

Atendiendo las anteriores consideraciones se eleva derecho de petición ante la Corporación a su cargo, con el fin de obtener respuesta sobre la programación de la visita de verificación y expedición del acto administrativo de cumplimiento, poniendo en su conocimiento que de la expedición de este documento, depende el recibo y liquidación del contrato No. 112 de 2023 celebrado entre la UAEMC y la firma EMC2 Ingeniería S.A.S quién actuó como ejecutor de la implementación de las medidas de compensación y el cual a la fecha se encuentra en conflictos administrativos por el tiempo de suspensión que se ha hecho necesario en espera del pronunciamiento de CORPORINOQUIA.

Esperamos contar con su acostumbrada colaboración y responder en el término legal y al amparo del derecho Constitucional invocada.

Cordialmente,

Profesional Ambiental
**Martha Isabel Conrado López**
martha.conrado@migracioncolombia.gov.co
Subdirección Administrativa y Financiera
Teléfono: 3103117079
Calle 24a No. 59-42 torre 3 piso 4 Bogotá, Colombia
www.migracioncolombia.gov.co

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.